

**21022** *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 28 de julio de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la «Compañía Hispano Marroquí de Gas y Electricidad, Sociedad Anónima».*

Advertida errata en la inserción del Convenio Colectivo anejo a la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 195, de fecha 15 de agosto de 1997, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la tabla salarial (página 25.179), al indicarse que el oficial segunda, nivel A (Capataz). En el Convenio suscrito, esta referencia al capataz únicamente opera con respecto al oficial primera, nivel A, debiendo figurar en la tabla salarial el oficial segunda, nivel A, sin referencia alguna.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**21023** *ORDEN de 16 de septiembre de 1997 por la que se ratifica la modificación del reglamento de la denominación específica «Faba Asturiana» y su Consejo Regulador.*

El Reglamento de la Denominación Específica «Faba Asturiana» y su Consejo Regulador fue ratificado por Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 6 de julio de 1990.

Considerando que la modificación del artículo 21.3 solicitada por el Consejo Regulador de la denominación específica, salvaguarda la calidad del producto amparado permitiendo una mayor facilidad en su comercialización y aprobada dicha modificación por Decreto 13/1996 del Principado de Asturias, de 11 de abril, corresponde al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación conocer y ratificar dicha modificación.

En su virtud dispongo:

Primero.—Se ratifica la modificación del artículo 21.3 del Reglamento de la Denominación Específica «Faba Asturiana» y de su Consejo Regulador, aprobada por Decreto del Principado de 11 de abril de 1996, que figura como anexo a la presente disposición.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de septiembre de 1997.

DE PALACIO DEL VALLE-LERSUNDI

Ilmos. Sres. Secretario general de Agricultura y Alimentación y Directora general de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias.

### ANEXO

Se modifica el artículo 21.3 del Reglamento de la Denominación Específica «Faba Asturiana», ratificado por Orden de 6 de julio de 1990, que queda redactado como sigue:

«Artículo 21.

3. Las judías secas protegidas por la denominación «Faba Asturiana» se comercializarán en envases de capacidad igual o inferior a un kilogramo.

El Consejo Regulador podrá autorizar la comercialización en envases de 10 kilogramos, exclusivamente destinados a la restauración y previa solicitud justificada de las plantas envasadoras.

En todos los casos los envases irán provistos de una etiqueta, contraetiqueta o precinta numerada y expedida por el Consejo Regulador, que serán colocadas en el propio almacén o planta envasadora, de acuerdo con las normas que determine el Consejo Regulador, y siempre de forma que no permita una segunda utilización de las mismas.»

**21024** *RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 1997, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de los tractores marca «Valmet», modelo 8550 S-4.*

Solicitada por «Sisu Tractores España, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «Valmet», modelo 8550 S-4, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 167 CV.

Tercero.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 12 de septiembre de 1997.—El Director general, Rafael Milán Díez.

### ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca .....	«Valmet».
Modelo .....	8550 S-4.
Tipo .....	Ruedas.
Número de serie .....	F44414.
Fabricante .....	«Valmet Tractor Inc. Suolahti (Finlandia).
Motor:	
Denominación .....	«Valmet, modelo 620 DSR».
Número .....	F0513.
Combustible empleado .....	Gasóleo. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (° C)	Presión (mm Hg)
153,0	2.120	1.000	187	29,0	714
166,6	2.120	1.000	—	15,5	760

#### I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	153,0	2.120	1.000	187	29,0	714
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	166,6	2.120	1.000	—	15,5	760

#### II. Ensayos complementarios:

a) Prueba a la velocidad del motor —2.200 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	153,1	2.200	1.038	191	29,0	714
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	166,7	2.200	1.038	—	15,5	760